



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 622

24

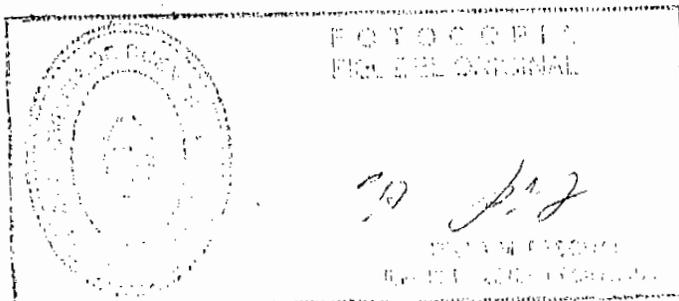
CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de Suipacha, representado en este acto por su Intendente Municipal, Don Juan Antonio DELFINO, con domicilio legal en calle San Martín N° 325 de la ciudad de Suipacha, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193°, 194° y 195° de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de Suipacha a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se registrá por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Suipacha, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.

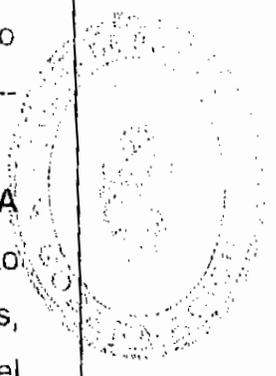


[Handwritten signature]

/// 1 vta.-

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados en el Partido.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de Suipacha.



QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184º de la Ley Nº 12.256.

FOTOCOPIA
DEL DEZ ORIGINAL

114 JLA

BIENIA M. PASCUAL
JEFE ENTE LEYES Y CONVENCIONES



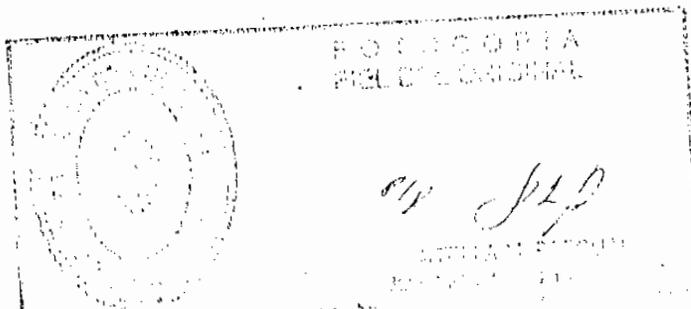
/// 2.-

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.

NOVENA: Los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

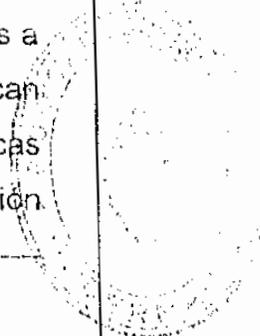
DÉCIMA: El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando a la Dirección Provincial Patronato de Liberados, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

DÉCIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.



/// 2 vta. -

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.



DÉCIMA TERCERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de Suipacha.

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178º y 218º de la Ley N° 12.256.

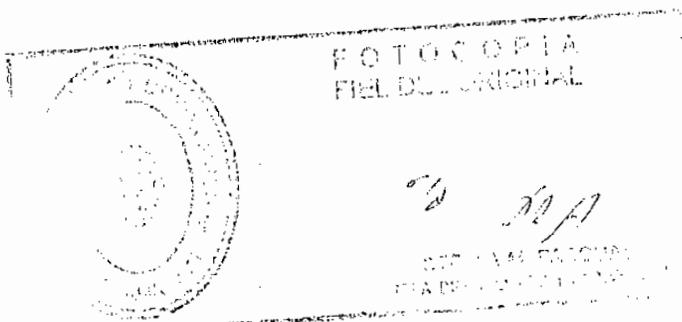
DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Suipacha.

--- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

[Faint handwritten signature]

[Handwritten signature]

DR. EDUARDO LUIS DI RÓCCO
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO N° 422

ANEXO I

----- Con relación a lo estipulado en las Cláusulas Séptima y Octava se aclara que se las considera referidas exclusivamente a "tutelados derivados con domicilio real en el Partido de Suipacha al momento de producirse la causa judicial, o que soliciten radicación por unidad familiar o causa y que la autorice el Juez actuante".-----

----- El presente ANEXO I es parte integrante del Convenio de Reciproca Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Suipacha.-----

-----De conformidad, se firma el presente ANEXO I en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 17 días del mes de agosto del año dos mil cinco.-----

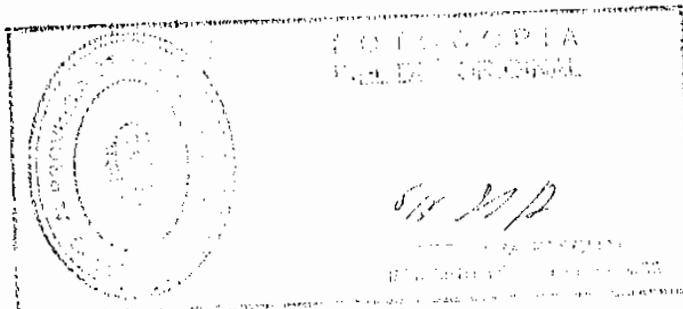
[Handwritten signature]

DR. ENRIQUE LUIS DI ROCCO
FISCAL DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires

DR. FELIPE SOLA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]





Honorable Concejo Deliberante
Suipacha



ORDENANZA N° 1649/05

Artículo 1°: Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1632/05 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Convalidase en todos sus términos el Convenio de Recíproca Colaboración suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Gobernador, Ing. Felipe C. Sola y el Municipio de Suipacha, representado por el Señor Intendente Municipal, Juan Antonio Delfino, a efectos de posibilitar la incorporación del Municipio de Suipacha a la red Provincial de Prevención del delito y Reiterancia Delictiva.”-

Artículo 2°: De forma.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SUIPACHA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

[Signature]
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
Margarita T. Delfino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Suipacha

MUNICIPIO DE SUIPACHA
MESA DE ENTRADA AS 4
29 DIC 2005
ENTRADA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

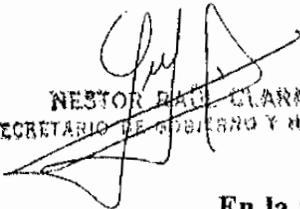


SUI///

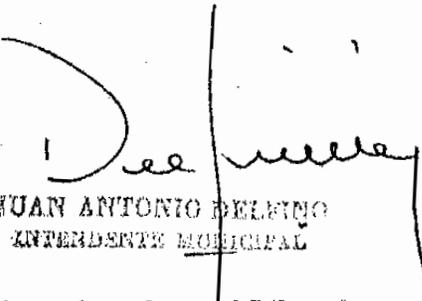
[Signature]
SECRETARIO DEL CLARAC
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

///PACHA, 29 DE DICIEMBRE DE 2005.-

Publíquese, cúmplase, comuníquese, regístrese en el Libro de Ordenanzas del Municipio y archívese.

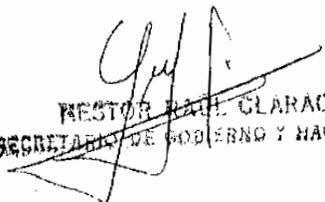

NESTOR PAUL CLARAC
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA




JUAN ANTONIO BELTRINO
INTENDENTE MUNICIPAL

En la fecha la presente Ordenanza ha sido registrada en el Libro de Ordenanzas del Municipio, bajo el número UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (1649).




NESTOR PAUL CLARAC
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



Honorable Concejo Deliberante
Suipacha

ORDENANZA N° 1632/05

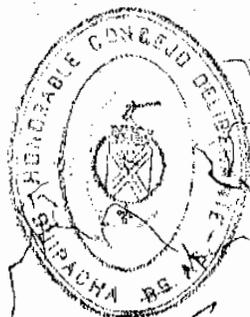
Artículo 1º: Convalidase en todos sus términos el Convenio de Colaboración recíproca suscripto con el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de posibilitar la incorporación del Municipio de Suipacha a la Red Provincial Comunitaria de Prevención de la Criminalidad y la Reincidencia Delictiva.

Artículo 2º: El modelo de Convenio y su Anexo, forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I y II.

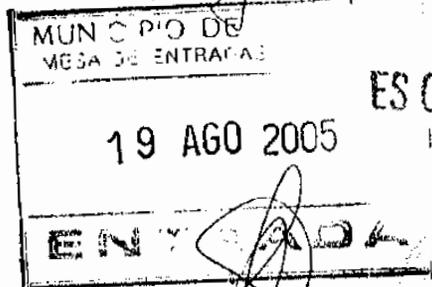
Artículo 3º: De forma.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SUIPACHA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

Norberto Villalobos
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Margarita T. Delfino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Suipacha



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

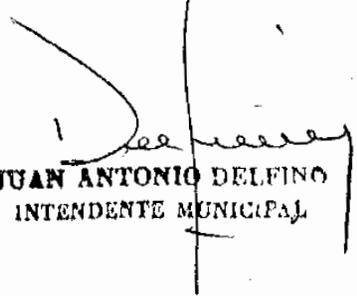
REGISTRO CLARAC
REGISTRO DE PROPIEDADES Y HACIENDA
SUI/11

//PACHA, 22 DE AGOSTO DE 2005.-

Publíquese, cúmplase, comuníquese, regístrese en el Libro de Ordenanzas del Municipio y archívese.


NESTOR RAÚL CLARAC
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA




JUAN ANTONIO DELFINO
INTENDENTE MUNICIPAL

En la fecha la presente Ordenanza ha sido registrada en el Libro de Ordenanzas del Municipio, bajo el número UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (1632).




NESTOR RAÚL CLARAC
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA